

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA TALAVERA DE LA REINA

Número 4

Edicto

Don Cesar Rufo Llorens, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Talavera de la Reina. Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 109 de 2008 se ha acordado la siguiente resolución:

**Auto**

En Talavera de la Reina a 26 de marzo de 2010.

**Hechos**

Primero.- En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a:

Que debo condenar y condeno a don Cristobal Navarro Domínguez como autor penalmente responsable de una falta de respeto y desobediencia a agentes de la autoridad a la pena de multa de diez días a razón de cinco euros por día, y en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Con condena a las costas procesales del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y cabe interponer frente a la misma recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Segundo.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

**Razonamientos jurídicos**

Unico.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes, aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración, se procederá a ejecutar la sentencia.

**Parte dispositiva**

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente: Regístrese ejecutoria penal número 23 de 2010.

Requírase a don Cristobal Navarro Domínguez, para que en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, proceda a ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado la cantidad de cincuenta euros (50,00 euros) en concepto de multa, a que ha sido condenado, apercibiéndole que en caso de no verificarlo se procederá contra sus bienes a la vía de apremio, y en su caso, previa declaración de insolvencia, al arresto sustitutorio previsto en el artículo 53 del Código Penal, de un día de localización permanente por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Para la efectividad de lo acordado, expídase edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Así lo dispongo, mando y firmo don Marcos Ramón Porcar Laynez, Magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Talavera de la Reina y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Cristobal Navarro Domínguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido el presente en Talavera de la Reina a 26 de marzo de 2010.-El Secretario Judicial, Cesar Rufo Llorens.

N.º I.- 3935